

Sexta.- Cobertura de riesgos.

El vehículo contará con todos los permisos necesarios para su funcionamiento según la legislación vigente y en especial los emanados por la Dirección General de Tráfico y por la Delegación de Industria.

Asimismo el personal que conduzca el vehículo deberá llevar el correspondiente carnet de conducir, con la categoría requerida en función del vehículo a conducir y de los trabajos a realizar.

Séptima.- Régimen de aplicación del personal encargado de la conducción del vehículo.

El personal de conducción no tendrá ninguna relación laboral o administrativa con la Consejería de Medio Ambiente.

Octava.- Penalizaciones.

1.º- Cuando durante el período estival de incendios se observen deficiencias en el vehículo que impidan un buen funcionamiento del mismo, dará lugar a una retracción económica igual al precio/día a que se hace referencia en la cláusula de presupuesto, multiplicada por el número de días que se observe la citada deficiencia.

2.º- No obstante lo anterior, cuando dicha deficiencia sea considerada relevante, o no se subsane en el plazo fijado, podrá dar lugar a la resolución del presente convenio, perdiendo la Mancomunidad el derecho a cualquier tipo de indemnización.

3.º- Asimismo, si durante los momentos de asistencia a incendios, se produjese algún incumplimiento, del que pudieran derivarse consecuencias de gravedad, serán condición suficiente para proceder a la resolución del presente convenio en las mismas condiciones que el apartado anterior.

4.º- Asimismo será por cuenta de la Junta de Castilla y León el abono de los gastos producidos por averías mecánicas o desperfectos que se produzcan con motivo de la asistencia a incendios. Quedan excluidas de este apartado las labores normales de mantenimiento y entretenimiento del vehículo que serán por cuenta de la entidad local.

Novena.- Presupuesto.

El presupuesto del presente convenio es de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.416,62 €).

El precio/día, correspondiente es de SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (62,26 €).

Décima.- Pago y financiación.

El pago se realizará una vez finalizado el período estival de lucha contra los incendios forestales, para ello bastará Certificación del Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente de la correcta realización de los trabajos.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que señale al efecto la Mancomunidad ALTO ÓRBIGO, siendo el importe máximo a transferir de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.416,62 €), que será financiado por la Consejería de Medio Ambiente a través de la partida presupuestaria 06.03.533A01.610.00.3, de los Presupuestos Generales de la Junta de Castilla y León para el ejercicio de 2004.

Undécima.- Vigencia.

1.- El presente convenio tendrá una vigencia de 87 días durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, comenzando cuando las condiciones de peligro sean desfavorables a juicio de la Consejería de Medio Ambiente.

El Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada con un mes de antelación.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

2.- El presente convenio podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes.

Duodécima.- Jurisdicción.

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio, y que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe por quintuplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

*El Consejero
de Medio Ambiente,*

Fdo.: CARLOS JAVIER FERNÁNDEZ CARRIEDO

El Presidente de la Mancomunidad

Alto Órbigo,

Fdo.: LUIS IBARRANDO MERINO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Modificación del Convenio suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos) para el sostenimiento del Instituto de Educación Secundaria «La Providencia».

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación de la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS) PARA EL SOSTENIMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA «LA PROVIDENCIA», que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 14 de noviembre de 2005.

El Director General,

Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS) PARA EL SOSTENIMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA «LA PROVIDENCIA».

En la ciudad de Valladolid, a 11 de octubre de 2005.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. José Antonio López Marañón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina de Pomar, en ejercicio de sus competencias.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente modificación del Convenio anteriormente suscrito y obligarse en sus términos, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

De acuerdo con el convenio suscrito con fecha 12 de julio de 2002, entre la entonces denominada Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), para el sostenimiento del Instituto de Formación Profesional «La Providencia», ahora Instituto de Educación Secundaria, la Consejería de Educación con-

tribuye a los gastos generales del centro con un importe por unidad igual al módulo económico que para conciertos educativos se aprueba para cada ejercicio económico en la correspondiente Ley de Presupuestos.

Mediante ORDEN EDU/1878/2004, de 13 de diciembre, (corrección de errores en «B.O.C. y L.» de 24 de enero de 2005), se autoriza la implantación de dos unidades del ciclo formativo de grado superior «Administración de Sistemas Informáticos» en el Instituto de Educación Secundaria «La Providencia» de Medina de Pomar (Burgos).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del convenio, y una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en la misma, se hace necesario dar nueva redacción a la cláusula tercera del citado convenio, modificando las unidades a financiar en el curso 2005/2006.

Por lo expuesto,

ACUERDAN:

Modificar el Convenio suscrito con fecha 12 de julio de 2002, entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), para el sostenimiento del Instituto de Educación Secundaria «La Providencia», dando nueva redacción a la cláusula tercera, en los siguientes términos:

«Tercera: En el Instituto de Educación Secundaria “La Providencia” se impartirán a partir del curso 2005/2006 las enseñanzas que se detallan a continuación:

- Ciclos Formativos de Grado Superior: dos unidades (una unidad de primero y una unidad de segundo curso de «Administración de Sistemas Informáticos»).
- Ciclos Formativos de Grado Medio: tres unidades (una unidad de primero y una unidad de segundo curso de «Electromecánica de vehículos» y una unidad de primer curso de «Comercio»).
- Programas de Garantía Social: 2 unidades (1 unidad de «Servicios auxiliares de oficina» y una unidad de “Ayudante de reparación de vehículos”).»

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación,
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*El Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Medina de Pomar,*
Fdo.: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MARAÑÓN

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), en materia de Extinción de Incendios.

De conformidad con el artículo 8.º 4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁRAMO DEL SIL (LEÓN), EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 14 de noviembre de 2005.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁRAMO DEL SIL (LEÓN) EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

En Valladolid, a 6 de julio de 2005, se reúnen el Excmo. Sr. D. Carlos Javier Fernández Carriedo, como Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado mediante Acuerdo 11/2004, de 11 de octubre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en los artículos 7 y 25 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y D. Ángel Calvo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Páramo del Sil, debidamente autorizado por el Pleno del mismo, y en atribución de las competencias que les confiere respectivamente: La Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para firmar un convenio referente a la Extinción de Incendios Forestales. A tal efecto

EXPONEN:

1.º– Según los Arts. 1 y 5 del *DECRETO 76/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente*, es a ésta a la que corresponde la competencia y funciones en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

2.º– Que el Ayuntamiento de PÁRAMO DEL SIL dispone de 1 vehículo autobomba para extinción de incendios.

3.º– Que tanto el Ayuntamiento de PÁRAMO DEL SIL como la Consejería de Medio Ambiente tienen intereses comunes en combatir los incendios forestales y preservar el patrimonio natural de la provincia de León.

Que en consecuencia, las partes

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.– Objeto.

El objeto del presente Convenio es poner a disposición de la Junta de Castilla y León, durante un total de 87 días por parte del Ayuntamiento del vehículo autobomba para la integración en la organización provincial de medios en la lucha contra Incendios Forestales programada por el Servicio Territorial, así como del personal necesario para su conducción, el tendido de manguera y lanzamiento de agua, de acuerdo con lo estipulado en este Convenio.

Segunda.– Comisión de Seguimiento.

Con carácter previo al comienzo de las labores, se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, formada por dos miembros, uno de sus miembros será nombrado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y el otro por el Ayuntamiento de PÁRAMO DEL SIL.

Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

1.º– Levantar acta del estado de conservación y funcionamiento del vehículo antes de iniciar la campaña, y concretar las modificaciones o reparaciones que se estimen necesarias antes de su puesta en marcha. La no realización de las reparaciones o no completar el equipamiento con anterioridad al inicio de los trabajos, será causa de rescisión automática del convenio.

2.º– Elaborar el Programa de trabajo para el presente período estival de Incendios Forestales:

- Elaboración del calendario de la campaña.
- Ubicación del vehículo durante la campaña.
- Horario de trabajo diario.
- Materiales de apoyo que se entregarán.

3.º– Al final de los trabajos se firmará por ambas partes un informe, en que se indicará las fechas de inicio y finalización respectivamente, y en el segundo documento se especificará si los trabajos se han realizado satisfactoriamente.